Reg. 14 82823
Exp. 637886

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 026-2024-MPCH-GAF

Chiclayo, 13 de febrero de 2024

VISTO:

El Informe N° 019-2024-MPCH-SGPV, recepcionado con fecha 01 de febrero de 2024, emitido por la Sub Gerente de Participación Vecinal, donde solicitó encargo interno por el monto de S/ 15,450.00 (Quince Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Soles),

El Memorando N° 082-2024-MPCH-GAF de fecha 01 de febrero de 2024, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, donde observó el requerimiento de encargo interno,

El Informe N° 026-2024-MPCH-SGPV, recepcionado con fecha 08 de febrero de 2024, emitido por la Sub Gerente de Participación Vecinal, donde subsanó las observaciones del requerimiento de encargo interno, reformulando el monto a S/ 2,050.00 (Dos Mil Cincuenta con 00/100 Soles),

La Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000165 de fecha 12 de febrero de 2024, por la suma de S/ 2,050.00 (Dos Mil Cincuenta con 00/100 Soles), para atender el encargo interno solicitado por la Sub Gerente de Participación Vecinal,

El Informe N° 322-2024-MPCH/GPPM/SGP recepcionado con fecha 12 de febrero de 2024, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto, donde remitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 165, para la atención del Encargo Interno, solicitado por la Sub Gerente de Participación Vecinal, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 194° y 195°, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 40.1 del Art. 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala que "encargos" a personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales;

Que, la Directiva N° 09-2022-MPCH "Normas para el Otorgamiento, Utilización, y Rendición de Fondos bajo la Modalidad de Encargos Generales en la Municipalidad Provincial de Chiclayo", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 281-2022-MPCH/GM de fecha 07 de mayo de 2022, en el acápite 6.1.2 señala: "El otorgamiento de dinero bajo la modalidad de Encargos Generales es excepcional, atendiéndose a la naturaleza de determinadas funciones y actividades relacionados al cumplimiento de los objetivos institucionales; así, como a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios...";

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 31953, para el Año Fiscal 2024, en el Inc. 4.2', del Art. 4°, señala: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces, si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, mediante Informe N° 019-2024-MPCH-SGPV, recepcionado con fecha 01 de febrero de 2024, la Sub Gerente de Participación Vecinal, solicitó encargo interno por el monto de S/ 15,450.00 (Quince Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Soles), para el desarrollo de las actividades en los diferentes Pueblos Jóvenes, UPIS, Asentamientos Humanos, Urbanizaciones y

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 026-2024-MPCH-GAF

Cercado de Chiclayo, para los meses de febrero y marzo. También en las actividades del proceso del Presupuesto Participativo año fiscal 2025 y en la elección del nuevo cuadro dirigencial del Consejo de Coordinación Local 2024-2026;

Que, con Memorando N° 082-2024-MPCH-GAF de fecha 01 de febrero de 2024, el Gerente de Administración y Finanzas, observó el requerimiento de encargo interno, debido a que en el documento de la referencia señala "Cuadro de Necesidades y POI 2024", significando que su actividad se encuentra programada, debiendo sus requerimiento realizarlos a través de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial;

Que, mediante Informe N° 026-2024-MPCH-SGPV, recepcionado con fecha 08 de febrero de 2024, la Sub Gerente de Participación Vecinal, subsanó las observaciones del requerimiento de encargo interno, señalando que dicho requerimiento, es para las actividades que conllevan a la realización del Presupuesto Participativo-2025, y que no se encuentran enmarcadas dentro del cuadro de necesidades; cumpliendo de esta manera con el carácter excepcional, reformulando su requerimiento de encargo interno al monto de S/ 2,050.00 (Dos Mil Cincuenta con 00/100 Soles), para cubrir los gastos de movilidad del traslado diario de los Promotores Vecinales, hacia los pueblos de las cuatro zonas: Norte, Sur, Este y Oeste; realización de las invitaciones a Comités de Gestión, Juntas Vecinales y otros gastos que son de importancia, para el cumplimiento del objetivo institucional;

Que, el Sub Gerente de Presupuesto, aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000165 de fecha 12 de febrero de 2024, por la suma de S/ 2,050.00 (Dos Mil Cincuenta con 00/100 Soles), perteneciente a la fuente de financiamiento N° 09, para atender el encargo interno solicitado por la Sub Gerente de Participación Vecinal;

Que, mediante Informe N° 322-2024/MPCH/GPPM/SGP recepcionado con fecha 12 de febrero de 2024, el Sub Gerente de Presupuesto, remitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 165, por el monto de S/ 2,050.00 (Dos Mil Cincuenta con 00/100 Soles), para la atención del Encargo Interno, solicitado por la Sub Gerente de Participación Vecinal;

Que son, aplicables las disposiciones contenidas en la Directiva N° 09-2022-MPCH "Normas para el Otorgamiento, Utilización, y Rendición de Fondos bajo la Modalidad de Encargos Generales en la Municipalidad Provincial de Chiclayo", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 281-2022-MPCH/GM de fecha 07 de mayo de 2022;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 376-2023-MPCH/A de fecha 08 de junio de 2023; se designó al Econ. Marcos Antonio Nanfuñay Minguillo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 17401607, para desempeñar el cargo de Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, con todas las atribuciones y facultades inherentes al cumplimiento de sus funciones, obligaciones y responsabilidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 384-2023-MPCH/A de fecha 12 de junio de 2023, se precisó que la designación del Econ. Marcos Antonio Nanfuñay Minguillo, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, es a partir del 14 de junio de 2023; y estando las consideraciones expuestas, en uso de sus atribuciones conferidas por el último párrafo del Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la habilitación de fondos por la modalidad de **encargo interno** por la suma de S/ 2,050.00 (Dos Mil Cincuenta con 00/100 Soles), a nombre de la señora **ELIZABETH ASUNCIÓN CALDERÓN TAVARA** (Sub Gerente de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo), para cubrir los gastos de movilidad del traslado diario de los Promotores Vecinales, hacia los pueblos de las cuatro zonas: Norte, Sur, Este y Oeste; realización de las invitaciones a Comités de Gestión, Juntas Vecinales y otros gastos que son de importancia que conllevan a la realización del Presupuesto Participativo-2025; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo, normas vigentes de la materia, documentos adjuntos y demás argumentos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSTAR a la responsable asumir el manejo y rendición de dichos fondos con la documentación sustitutoria del gasto que serán los comprobantes establecidos en la Ley Marco de Comprobante de Pago-Decreto Ley N° 25632 y Reglamento de Comprobante de Pago aprobado por Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT y sus modificatorias, en originales y debidamente cancelados, los cuales deberán ser emitidos a nombre de la Municipalidad Provincial de Chiclayo

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 026-2024-MPCH-GAF

con RUC N° 20141784901, debiendo presentar la rendición de cuentas en tres (03) días hábiles luego de concluida la actividad materia de encargo de forma detallada, documentada y transparente, habiéndose cumplido con la finalidad del encargo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, y Sub Gerencia de Tesorería y Finanzas, tomen las medidas necesarias para el estricto cumplimiento del contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (www.munichiclayo.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo que oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos de gestión de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, con las formalidades de Ley, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Econ. Marcos Antonio Nanfuñay Minguillo
Gerente de Administración y Finanzas
CELAM N° 0136

CC
Gerencia Municipal
Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística
Gerencia de Secretaría General
Sub Gerencia de Participación Vecinal
Sub. Gerencia de Contabilidad y Costos
Sub. Gerencia de Tesorería y Finanzas
Responsable de Encargo Interno
Archivo